



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2016 00041 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIDY REY PEREZ
DEMANDADO: UGPP

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, se encuentran recaudadas todas las pruebas decretadas en audiencia inicial de fecha 9 de mayo de 2017, (fl.155 al 174), el Despacho, dispone lo siguiente:

PRIMERO: Incorporar al expediente la prueba documental obrante a folios 195 al 204, allegada por la UGPP, para efectos de contradicción por las partes y el ministerio público.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, regresen las diligencias al Despacho para continuar con las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **15 de enero de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **001** del **16 de enero de 2018**.

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaría